



Sr. Presidente del Consejo de Policía
Ministro del Interior

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

10 ABRIL 2024

REGISTRO Nº 1948
SALIDA

Sr. Presidente del Consejo de Policía,

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.d y 94.2.a de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, le comunico la declaración de conflicto colectivo frente al Ministerio del Interior por parte de la Confederación Española de Policía en las cuatro materias que se detallan en el documento anexo y, en consecuencia, instamos la convocatoria de un Pleno extraordinario del Consejo de Policía para el ejercicio de sus funciones de mediación y, en su caso, conciliación.



Víctor M. Vigil
Secretario General de la CEP



www.cepolicia.org

DECLARACIÓN DE CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO CONTRA EL MINISTERIO DEL INTERIOR POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA

D. Fernando Grande-Marlaska Gómez
Ministro del Interior
Presidente del Consejo de Policía

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

10 ABRIL 2024

REGISTRO Nº 1947
SALIDA

D. Víctor Martínez Vigil, Secretario General de la Confederación Española de Policía y Vocal por esta organización sindical representativa en el Consejo de Policía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.d y 94.2.a de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en lo relativo al planteamiento de conflictos colectivos en nuestra Corporación,

EXPONE:

Desde hace ya años, tal y como viene denunciado CEP en la campaña “*Tiene Delito*”, el número de agresiones a policías nacionales durante las intervenciones que protagonizan en plantillas de toda España ha experimentado un crecimiento grave y sostenido, de tal forma **que en 2023 se alcanzó la cifra más alta de delitos conocidos desde hace diecisiete años, con una media mensual de 1.400 infracciones penales en el ámbito de Policía Nacional y Guardia Civil, de las que el 56% se produjeron en nuestra demarcación.** Esta preocupante tendencia -que es objetiva, puesto que ha sido reconocida por el propio Ministerio del Interior en diferentes respuestas parlamentarias y comparecencias de altos cargos en la Cámara Baja- vuelve a poner sobre la mesa **la complejidad del trabajo policial**, que debe garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la protección de la seguridad ciudadana. Pero también acredita **la existencia del riesgo cada vez mayor al que se enfrenta nuestro colectivo**, derivado de la erosión del principio de autoridad y el escaso reproche penal asociado a ese tipo de comportamientos violentos.

Si aumenta el número de delitos de atentado tanto en el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como en lo relativo a la Policía Nacional (sobre un 40% más, en la última década) y si eso ocurre de manera reiterada, año tras año, **tenemos el deber, Administración y sindicatos, de fijar como una prioridad absoluta la mejora de las condiciones de trabajo y el refuerzo de la protección física y jurídica de quienes se juegan la vida a diario en las unidades y plantillas de toda España. Que un policía no pueda regresar a su casa sano y salvo al acabar el servicio constituye un fracaso colectivo** y el no diseñar y aplicar medidas que mitiguen o frenen los efectos y consecuencias de esa violencia y dignifiquen la profesión policial representa el perfecto ejemplo de gestión pública alejada de la realidad, que olvida que la seguridad está en manos de hombres y mujeres, de profesionales sobre cuyos hombros descansa una responsabilidad esencial para la sociedad.



El propio Director General de la Policía, en una comparecencia en sede parlamentaria el 15 de diciembre de 2021, mostró su compromiso con la situación generada por las agresiones a policías, manifestando que esta situación le preocupaba y le ocupaba. Hablaba entonces de las actuaciones en materia formativa, que tanto hemos reclamado desde CEP y que ya han experimentado un cambio considerable y positivo en el sentido de reforzar las capacidades y conocimientos de los policías en las técnicas de autoprotección y defensa personal policial. También se ha referido en otras comparecencias a los elementos materiales que forman parte de la equipación para la protección e intervención de los compañeros/as.

Por supuesto que donde antes no había un solo dispositivo electrónico de control ahora hay 1.600 inmovilizadores eléctricos y hasta 4.000 cámaras personales. Por supuesto que con las últimas adquisiciones de chalecos antibalas hemos superado la barrera de las 67.000 unidades de este elemento vital de protección. Claro que se compran defensas extensibles a un ritmo importante, con hasta 25.000 que se han licitado desde 2019; o sprays de defensa personal, como los 10.000 licitados en 2022.

Y por supuesto que **la apuesta por la formación útil para el policía, la que puede salvarle la vida, o por la mayor compra de elementos de protección -que es muy insuficiente en lo relativo a los inmovilizadores eléctricos- es el camino adecuado. Pero debe hacerse con mucho más presupuesto y más intensidad en la inversión. Y esta necesidad, que hoy reiteramos, sí que depende de la Dirección General de la Policía, que puede y debe ir mucho más allá, de tal forma que esté por delante del esfuerzo inversor de otros Cuerpos.**

Como decíamos, si alguna profesión es compleja es la nuestra. Los policías materializamos, como recuerda la Ley Orgánica 2/1986, *“el eje de un difícil equilibrio, de pesos y contrapesos, de facultades y obligaciones, ya que deben proteger la vida y la integridad de las personas, pero vienen obligados a usar armas; deben tratar correcta y esmeradamente a los miembros de la comunidad, pero han de actuar con energía y decisión cuando las circunstancias lo requieran”*.

Esas fuerzas contrapuestas, esas variables tan sensibles en la ecuación de nuestra actividad, nos obligan a tomar decisiones en décimas de segundo, a veces con riesgo para la vida propia o la de terceras personas. A hacerlo con congruencia, oportunidad y proporcionalidad, aplicando una amplia gama de instrucciones, circulares, directrices, normas y jurisprudencia. Y a someternos en todas nuestras intervenciones al escrutinio de jueces y fiscales, de medios de comunicación, de redes sociales, de instituciones como el Defensor del Pueblo, de la Unidad de Régimen Disciplinario y, en casos de entidad penal, de la Unidad de Asuntos Internos.

Ejercemos, en definitiva, el trabajo más fiscalizado de todos los que hay en este país. A esas dificultades debemos unir el riesgo en la calle al que ya hemos aludido, que crece a un ritmo intenso y firme desde hace años y que se materializa en el aumento de las agresiones a policías por las penas testimoniales asociada a delitos como el de atentado, mientras se anuncia una y otra vez que hay que recortar la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Siendo todo ello así, **CEP viene reclamando desde hace tiempo que el Ministerio del Interior dé pasos concretos para avanzar en la protección sociolaboral de los policías nacionales,**

teniendo en cuenta las circunstancias ya aludidas, los excelentes resultados de nuestro trabajo (con un aumento de la tasa de delitos esclarecidos superior al 8,5% el año pasado), el papel esencial asumido durante la crisis sanitaria por la Covid-19, nuestro liderazgo en todas las áreas funcionales respecto al resto de Cuerpos de seguridad, la proyección exterior en misiones de carácter internacional en escenarios de riesgo (como Ucrania, Sudán o Kabul) y la elevada valoración que los ciudadanos tienen de nuestro trabajo y sus resultados, incluyendo no sólo la parte preventiva e investigadora sino también la humanitaria.

Esos pasos que demandamos del Ministerio del Interior son fundamentales en una profesión que tiene un indudable impacto en la salud de los policías por los efectos de décadas de servicio en actividades operativas, que implican un desgaste físico y psicológico mucho mayor que el que se produce en otras profesiones.

Convivir con el riesgo, con heridas y contusiones, o arrastrar lesiones de por vida, no tiene precio. Y que una carrera profesional y la vida de una familia puede verse truncada por una agresión, con resultado de lesiones o provocando la muerte del compañero/a, constituye ya un motivo más que suficiente para tener una sensibilidad extrema con cualquier petición que ayude a mejorar esas condiciones sociolaborales de los policías.

Las demandas y mejoras que ha venido planteando CEP en innumerables ocasiones se han encontrado siempre con el silencio, con respuestas evasivas, con falta de compromiso y con un discurso plagado de expresiones retóricas y lugares comunes que evitan dar respuesta a lo que se plantea.

Esas necesidades de avance en el ámbito social y profesional a las que nos referimos tienen en este momento una concreción en varias reivindicaciones que el Ministerio del Interior no atiende o, en el mejor de los casos, somete a trabajos técnicos de preparación -que nunca concluyen en nada tangible- cuyo fin no puede ser otro que el de ganar tiempo.

Reivindicaciones que afectan a la práctica totalidad de esta Corporación, que cuentan con un respaldo mayoritario, que constituyen un clamor y un demanda justa y necesaria y que, además, concitan el apoyo unánime de los sindicatos. **Son reclamaciones ante las que el Ministerio no puede continuar haciendo oídos sordos, puesto que con esa actitud se lesionan derechos profesionales** y se evita reconocer el trabajo y sacrificio de un colectivo ejemplar en su compromiso con la defensa del Estado de Derecho frente a todos los desafiantes que lo cuestionan o pretenden derribarlo.

Y mientras todo esto ocurre, como viene denunciando CEP desde tiempo mediante la campaña "Tiene Delito", **vivimos la etapa histórica con mayor número de agresiones contra policías en nuestro país**, de tal forma que la seguridad personal y jurídica del colectivo de profesionales de este Cuerpo y de la Guardia Civil nunca ha estado tan comprometida como en este momento.

El Ministerio del Interior fija su discurso, su única respuesta a estas peticiones y demandas de mejoras profesionales en tres ideas fuerza reiteradas. Una, que hay más policías que nunca; no se añade, sin embargo, que esa diferencia favorable es de sólo 800 efectivos en la comparativa 2011-2023. **Otros Gobiernos dejaron este Cuerpo como un solar, en cuanto a número de policías**

en servicio, y lo que se ha hecho, por tanto, es recuperar el nivel que nunca se debió perder. Pero en estos doce años hay más población, más competencias y más delitos.

La segunda idea tan reiterada es que cobramos más sueldo que nunca (se repite como mantra ese 38% de mejora en nuestras retribuciones) gracias a un acuerdo de equiparación salarial que ni era tal -porque no se nos ha equiparado- ni se ha cumplido en su integridad ni ha tenido continuidad alguna desde 2020. Y la tercera, que el Ministerio tiene abiertos grupos de trabajo para abordar nuestras reivindicaciones que, como decimos, nunca llegan a conclusión alguna porque ese no parece ser su objetivo real.

Estas ideas fuerza, estas declaraciones reiteradas en sede parlamentaria o ante los medios de comunicación, no hacen más que eludir el problema. Evitar asumir compromisos reales y concretos. Y todo ello configura un escenario en el que parece que el Ministerio del Interior se ha instalado en un *“hemos hecho ya todo lo que había que hacer por los policías”*.

Por todo ello, ante esa ausencia de avances, de mejoras en nuestra profesión y de medidas que dignifiquen la prestación del servicio, su consideración como profesión de riesgo y la mejora de nuestra jubilación, **desde CEP se plantean las siguientes cuestiones como motivo de conflicto colectivo con el Ministerio del Interior** cuya mediación requiere la intervención del titular de ese departamento en el Consejo de Policía:

JUBILACIÓN DIGNA

La Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado estableció el régimen especial de clases pasivas -cuyos orígenes se remontan al Estatuto de 22.10.1926- que constituye una institución de gran tradición y honda raigambre en la función pública. Este sistema lo gestiona directamente el Estado y su financiación recae esencialmente sobre el mismo porque, como recuerda esa norma, *“no es fácilmente reconducible a mecanismos típicamente asegurativos, al menos de un modo radical o inmediato”*.

El régimen especial de la seguridad social de los funcionarios civiles del Estado está integrado por dos mecanismos de cobertura. De una parte, ese **régimen de clases pasivas**, que gestiona las prestaciones establecidas en la Ley de Clases Pasivas del Estado; es decir, las pensiones de jubilación y las extraordinarias (en acto de servicio o como consecuencia del mismo). Y de otra, el **mutualismo administrativo**, gestionado por MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado) y con el objetivo de proteger los riesgos y carencias a los que se encuentran expuestos los funcionarios (asistencia sanitaria y social).

Los policías perciben sus pensiones de jubilación -las ordinarias o, en terminología de la Seguridad Social, las producidas por consecuencia de contingencias comunes- de acuerdo con las normas de ese sistema de clases pasivas en cuanto a bases de cotización o haberes reguladores, tipo de cotización a cargo del funcionario, reglas para el cálculo de la pensión, años que se toman en consideración, tipos aplicables a la correspondiente base reguladora, edad de acceso a la jubilación voluntaria, etcétera.

En este sistema, la determinación de las pensiones afectadas por la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril) se hace fijando anualmente para cada subgrupo de clasificación funcional, mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los haberes reguladores y aplicándoles un porcentaje de percepción relacionado con los años de servicio (correspondiendo el 100% con 35 años o más).

Con este sistema, por ejemplo, **un miembro de la Policía Nacional que se jubile con el 100% de los haberes reguladores de su Subgrupo (C1) percibirá en catorce pagas un importe neto mensual ligeramente superior a los 1.600€.** Esta cifra es escandalosamente inferior a sus retribuciones en activo y ese desplome de ingresos es igualmente grave en los Subgrupos A2 (Escala de Subinspección) y A1 (Escala Ejecutiva y Superior). **Toda una carrera jugándose la vida y protegiendo la de los demás para perder cada mes cientos de euros al culminar décadas de servicio operativo.**

En este momento, una de las prioridades en las que venimos insistiendo desde CEP es la necesidad de disponer de una jubilación digna. Es este un clamor entre todos los y las policías nacionales, cualquiera que sea su categoría profesional. Tantas décadas de carrera profesional, de riesgos y sacrificios, tantos años de implicación en una tarea tan apasionante como es la protección de los demás, acaban con una pensión de tan poca entidad que representa un insulto para esos miles de compañeros/as que se jubilan cada año. En 2023 fueron hasta 1.684 los policías que cumplieron la edad de 65 años prevista en la Ley Orgánica 9/2015 y en 2024 esa cifra será de 1.336 funcionarios. Además, entre 2018 y 2022 han sido 8.392 los policías que se han jubilado forzosamente al alcanzar esa edad. **Por lo tanto, 10.076 profesionales de este Cuerpo se han jubilado en los últimos seis años sin que nadie haya podido evitar que sufran una merma injusta y brutal en sus retribuciones.**

En este momento, **en Policía Nacional hay poco más de 56.600 efectivos (72,48%) acogidos al régimen de clases pasivas y unos 21.500 (27,52%) al de la Seguridad Social.** La evolución en los últimos seis años del régimen de clases pasivas ha sido:

| AÑO | EFFECTIVOS CLASES PASIVAS | DIFERENCIA INTERANUAL |
|------|---------------------------|-----------------------|
| 2023 | 56.616 | -2.189 |
| 2022 | 58.805 | -2.084 |
| 2021 | 60.889 | -2.107 |
| 2020 | 62.966 | -2.017 |
| 2019 | 64.983 | -2.026 |
| 2018 | 67.009 | ---- |

El importe de las cotizaciones de todos esos efectivos, en el periodo comprendido entre 2018 y 2022 es el consignado en la siguiente tabla:

| AÑO | COTIZACIÓN EFFECTIVOS CLASES PASIVAS |
|------|--------------------------------------|
| 2022 | 63.680.801,12 € |
| 2021 | 64.477.191,73 € |
| 2020 | 65.939.568,34 € |
| 2019 | 67.821.470,96 € |
| 2018 | 70.041.901,67 € |

Por otra parte, el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció que **todos los funcionarios que ingresen en cualquier Administración pública española a partir del 01.01.2011 quedarían incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien mantendrían el mutualismo administrativo.**

En consecuencia, las pensiones -jubilación, invalidez, muerte y supervivencia- del personal de nuevo ingreso se reconocen por el Instituto Nacional de la Seguridad Social conforme a la legislación reguladora del Régimen General y la Administración les da de alta en dicho régimen y les descuenta de sus retribuciones de activo la cotización de Seguridad Social que corresponda, en lugar de la cuota de derechos pasivos. En cuanto a la asistencia sanitaria, la prestación farmacéutica o el subsidio por incapacidad, se mantuvo su prestación a través de MUFACE, de tal forma que de nuestras nóminas se detrae no sólo la cotización a Seguridad Social sino también la correspondiente a la mutualidad administrativa. Con posterioridad, la aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, confirmó esa medida, respetando tanto el régimen de mutualismo administrativo como la edad de jubilación forzosa prevista en el régimen estatutario.

La realidad estadística de este colectivo policial, con ingreso en nuestro Cuerpo desde el 01.01.2011, es la siguiente:

| AÑO | EFFECTIVOS S.SOCIAL | DIFERENCIA INTERANUAL |
|------|---------------------|-----------------------|
| 2023 | 21.493 | +2.670 |
| 2022 | 18.823 | +2.277 |
| 2021 | 16.546 | +2.456 |
| 2020 | 14.090 | +2.583 |
| 2019 | 11.507 | +2.918 |
| 2018 | 8.589 | ---- |

| AÑO | COTIZACIÓN EFFECTIVOS SEGURIDAD SOCIAL |
|------|--|
| 2022 | 26.218.883,45 € |
| 2021 | 21.439.271,91 € |
| 2020 | 16.455.311,22 € |
| 2019 | 11.479.436,56 € |
| 2018 | 5.224.239,74 € |

Las reivindicaciones sindicales que mantiene CEP en cuanto a las pensiones de jubilación, como se ha indicado ya, tienen que ver con la dignificación de las prestaciones que se perciben a partir de ese momento, puesto que en el régimen de clases pasivas el desplome económico que sufre el compañero/a, como consecuencia de la aplicación del cálculo vinculado a los haberes reguladores y el coeficiente asociado a los años de prestación de servicio, es injusto, insultante y constituye un desprecio grave a un colectivo funcional singular, no equiparable a otros por cuanto nuestras misiones constitucionales (protección del libre ejercicio de derechos y libertades y de la seguridad ciudadana), nuestros cometidos (artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986) y los riesgos que asumimos (estadística récord en cuanto a agresiones a policías) no son comparables con los de ningún otro grupo profesional de la Administración, incluidas Policías Locales y Autonómicas.

Pero esta grave situación tiene, además, una derivada relacionada con la diferencia entre la cotización por contingencias comunes (pensiones ordinarias) del régimen de clases pasivas y del de la Seguridad Social. **Así, en el primero la Administración no asume coste alguno y al funcionario se le aplica el desembolso de 3,86% del haber regulador, como cuota de derechos pasivos. Por el contrario, en el de la Seguridad Social es la Administración la que asume el pago del 23,60% de la base de cotización y el funcionario el 4,70%.** Las diferencias son evidentes: el haber regulador (clases pasivas) es inferior a la base de cotización (seguridad social) y el tipo que se aplica sobre cada uno difiere igualmente (del 3,86% en el primer caso y del 4,70% en el segundo).

Aunque la jubilación de los policías nacionales acogidos al régimen general de la Seguridad Social no se producirá hasta dentro de unos años, la diferencia en cuanto a la pensión que percibirán - superior a la del régimen de clases pasivas, sobre todo, aunque no exclusivamente, en la Escala Básica, que representa casi el 80% del colectivo policial acogido a clases pasivas- es incuestionable y discrimina a los que accedieron a este Cuerpo hasta el 31.12.2010.

Pese a las reiteradas peticiones que se han hecho para solucionar el desplome retributivo que sufren los policías del régimen de clases pasivas al jubilarse a los 65 años, el Ministerio del Interior no ha adoptado medida alguna en esta materia. En el Pleno del Consejo de Policía de 16.01.2024, el titular del departamento formuló un compromiso genérico con esta reivindicación, pero sin concreciones y con el anuncio de que esa tarea sería compleja por estar involucrados otros Ministerios. **Transcurridos tres meses desde aquella reunión, Interior se ha limitado a constituir un grupo de trabajo que, a esta fecha, no ha formulado todavía conclusión alguna ni ha ofrecido detalles sobre el estado de sus trabajos.**

Desde CEP hemos reclamado soluciones inmediatas y urgentes. Transfiriendo el colectivo de policías acogido al régimen de clases pasivas al de la seguridad social, por ejemplo, aunque con ello el funcionario deba pagar algo más (en este caso, y aunque el importe mensual para un Policía, por ejemplo, estuviera en unos 42 euros siempre debería ser un cambio voluntario, a elección del compañero/a). Pero también con otras opciones quizás menos costosas, como el mantener a ese colectivo en clases pasivas cotizando, en todos los casos, como un subgrupo de clasificación funcional A1, de tal forma que se elevara la pensión a percibir en su momento, siendo el impacto en el coste que asumen los compañeros asumible (un C1 paga en este momento 71,35 euros y un A2 92,90 euros, pasando en ambos casos a pagar, de articularse esa solución, 118,04 euros mensuales; es decir, 46,69 euros y 25,14 euros mensuales más, respectivamente).

Sin compromisos, sin información, sin plazos y sin reuniones monográficas sobre esta materia con las organizaciones sindicales representativas de la Policía Nacional, lo cierto es que el Ministerio del Interior está dejando pasar los meses, sin que los avances -si es que los hay- de su grupo de trabajo -que debería ser mixto, con otros departamentos afectados por esta materia- sean conocidos. Y todo esto ocurre cuando la media mensual de jubilaciones en 2024 es de 111; dicho de otra forma, 1.336 compañeros/as de todas las Escalas se jubilan este año y van a sufrir un recorte injusto, de varios cientos de euros, en sus retribuciones. La jubilación digna de los policías es una emergencia que nos afecta a todos los profesionales de la seguridad pública. Y el Ministerio del Interior debe ofrecer ya información exhaustiva sobre sus trabajos y conclusiones.

CONSIDERACIÓN COMO PROFESIÓN DE RIESGO

En España la edad de jubilación puede ser anticipada en aquellos colectivos cuyas actividades profesionales sean de una naturaleza excepcionalmente penosa, peligrosa, tóxica o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad. En la actualidad, estos son los colectivos cuyo trabajo tiene esa consideración:

- Policías Locales: desde el 02.01.2019, y en aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, se puede reconocer pensión de jubilación con una edad inferior a la ordinaria exigida en cada momento a los funcionarios de carrera de esos Cuerpos incluidos en el régimen general de la Seguridad Social. Esto permite que esos policías puedan jubilarse cinco años antes de la edad prevista como obligatoria o bien seis años antes si se acreditan treinta y siete de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. La edad ordinaria de jubilación se reduce en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados en una Policía Local. Supone aplicar un tipo de cotización adicional del 10,6% para todos los policías en activo, del que los Ayuntamientos soportan el 8,84% y los funcionarios el 1,76% restante.
- Ertzaintza (Policía Autónoma Vasca): pueden acogerse a esta opción, de tal forma que la edad ordinaria exigida en cada momento para el acceso a la pensión de jubilación se reduce en un periodo equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados. Todo ello con el límite de adelanto de la jubilación en 60 años o en 59 si se acreditan 35 años o más de actividad efectiva y cotización. Como en las Policías Locales, se aplica un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el policía. Su aplicación se produce conforme a la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015, de 30 de octubre) y de lo contenido en su Disposición Adicional Vigésima.
- Mossos d'Esquadra (Policía de la Generalitat de Cataluña): pueden acogerse a esta opción desde el 01.01.2022 en las mismas condiciones y particularidades que la Ertzaintza, en aplicación de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015, de 30 de octubre) y de lo contenido en su Disposición Adicional Vigésima bis.
- Policía Foral de Navarra: pueden acogerse a esta opción con las mismas condiciones y particularidades que los Mossos d'Esquadra y la Ertzaintza, en aplicación de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015, de 30 de octubre) y de lo contenido en su Disposición Adicional Vigésima ter. Navarra y el Estado llegaron a un acuerdo para la activación de esta opción el 29.04.2022.
- Bomberos: pueden acogerse a la jubilación anticipada a los 60 años (o 59, con 35 años o más de cotización efectiva) aplicando ese mismo coeficiente reductor del 0,20. Todo ello en aplicación del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo.
- Profesionales taurinos: se pueden jubilar a los 55 años (matadores, rejoneadores, novilleros, banderilleros, picadores y toreros cómicos) y a los 60 (puntilleros).

- **Artistas:** los cantantes, bailarines y trapezistas pueden causar pensión de jubilación a partir de los 60 años, sin aplicación de coeficientes reductores, cuando hayan trabajado un mínimo de ocho años en los veintiuno previos a ese momento. Los demás artistas pueden jubilarse a partir de los 60 años, con una reducción del 8% en el porcentaje de la pensión por cada año que les falte para cumplir la edad ordinaria exigida.
- **Trabajadores ferroviarios:** disfrutan de una reducción en un tiempo igual al número de años que resulte de aplicar el coeficiente que corresponda (0,10 o 0,15) según una escala establecida en el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre.
- **Personal de vuelo de trabajos aéreos:** pueden ver reconocida una pensión de jubilación con una edad inferior a la ordinaria exigida en cada momento, para los tripulantes técnicos de vuelo. La edad mínima exigida se reducirá en un periodo equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado un coeficiente (0,40 o 0,30, según el puesto que se desempeñe). Todo ello de acuerdo con el Real Decreto 1559/1986, de 28 de junio.
- **Mineros:** se les reconoce pensión de jubilación con una edad inferior a la ordinaria exigida mediante la aplicación de coeficientes reductores, de acuerdo con una escala establecida en el Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre.

Que todos estos colectivos profesionales tengan la consideración de profesión de riesgo y que no la tengan los policías nacionales constituye una ofensa gravísima. En primer lugar, porque si el trabajo policial de Cuerpos locales y autonómicos sí tiene esa clasificación su no aplicación a nuestra Corporación es una discriminación de dimensiones inaceptables. **Tener que justificar que el trabajo que desarrollan nuestros compañeros en toda España es arriesgado resulta innecesario, por ser algo evidente y ampliamente reconocido por la sociedad.** La prevención de la delincuencia, el auxilio al ciudadano, la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, el combate contra la trata de seres humanos o el mantenimiento del orden público son algunas de las tareas policiales que entrañan un riesgo objetivo, explícito y acreditado. Y las cifras de agresiones a policías, como decíamos al comienzo de este escrito, son una radiografía perfecta de la penosidad de esta profesión.

El régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social se regula conforme al Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre. Esa fórmula se reserva para los funcionarios acogidos al régimen general de la Seguridad Social, que en nuestro Cuerpo son un tercio sobre el total y cuya jubilación se producirá dentro de unos años. **Por tanto, la primera medida que reclamamos es el desarrollo de una norma específica que permita que esos compañeros/as puedan acceder de inmediato a una jubilación anticipada a los 60 años (o a los 59, acreditando un número mínimo de años de servicio) sin que se produzca merma alguna en sus pensiones.** Y en paralelo, la extensión de esa medida a los compañeros incluidos en el régimen de clases pasivas.

Sobre esta reclamación no sólo hay un consenso sindical absoluto sino que **el Senado aprobó el 03.04.2024, una vez sometida a votación en Pleno** y con el apoyo de 151 votos a favor, de los 264 emitidos (103 abstenciones y 10 votos en contra), **una moción mediante la que la Cámara Alta “declara su apoyo, en su legítima demanda de ser considerados profesión de riesgo, a**

los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil” e “insta al Gobierno a que realice las modificaciones legales pertinentes para que nuestras FCSE gocen de la consideración de profesión de riesgo”. Además, esa misma moción “**insta al Gobierno a que apoye en Europa las medidas necesarias para que todos los cuerpos policiales sean considerados como profesión de riesgo”.**

Pero es que **el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Interior de 28.02.2024, aprobó una Proposición no de Ley (con 18 votos a favor, 16 abstenciones y 3 votos en contra) en la que se insta al Gobierno a “declarar como profesión de riesgo el trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil” y a “realizar las modificaciones legislativas oportunas para su jubilación anticipada al que así lo deseara”.**

Finalmente, **el Parlamento Europeo decidió el pasado 19.03.2024 aceptar la petición de la Confederación Española de Policía para que se abra el debate sobre el aumento de las agresiones a policías y nuestra consideración como profesión de riesgo,** de tal forma que se ha instado ya a la Comisión Europea a elaborar un estudio completo sobre esas dos materias, relativo a todos los países que forman parte de la UE, para su posterior traslado a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y a la de Empleo y Asuntos Sociales, de cara a la elaboración y aprobación de la normativa europea que pueda avanzar en las reivindicaciones que ha planteado este sindicato.

Frente a toda esta receptividad en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en el Parlamento Europeo, el Ministerio del Interior no ha dado un solo paso concreto en esta materia. Se ha limitado a constituir un grupo de trabajo -el mismo, por cierto, que el que debate la jubilación digna- cuyos hipotéticos avances no sólo se desconocen sino que se producen a un ritmo tan lento que es evidente que la voluntad de llegar a un escenario como el que se plantea no es real. **Nuevamente, por tanto, se deja una reivindicación profesional vital de los policías nacionales en manos de un grupo de trabajo que permita decir que se está haciendo algo sin que se llegue nunca a un avance constatable o se recabe la participación de sindicatos representativos de Policía Nacional.**

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE EQUIPARACIÓN SALARIAL

Este es uno de los puntos que también genera consenso total en este momento entre los sindicatos de la Policía Nacional. El 12 de marzo de 2018 el Ministerio del Interior firmaba un acuerdo con cuatro sindicatos de nuestro Cuerpo y siete asociaciones profesionales de Guardia Civil para alcanzar la equiparación salarial de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las Policías Autonómicas. Fruto de ese acuerdo se produjo un incremento salarial -que no la plena equiparación, puesto que los cálculos elaborados por el Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad no se sometieron a contraste alguno, más allá de un estudio externo al que se le impuso como punto de partida que la cifra de Interior era la correcta- en las nóminas de los policías nacionales en 2018, 2019 y 2020.

Ese acuerdo, además, nunca se llegó a materializar en sus cláusulas tercera (“se destinarán 100 millones de euros cada ejercicio para incentivar el reingreso del personal de segunda actividad sin destino y reserva no ocupada al servicio público”) y octava (“el Ministerio del Interior impulsará las

medidas legislativas que sean necesarias para garantizar que en el futuro no se pueda producir una disfunción salarial entre las Policías que realicen las mismas funciones”).

Pese a los reiterados llamamientos de todos los sindicatos para llevar a pleno efecto el acuerdo de 2018, seis años después esas dos cláusulas se mantienen bloqueadas. Y además, no se convoca la Comisión de Seguimiento General contemplada en el propio acuerdo (cláusula sexta) para analizar su grado de cumplimiento y la necesidad de ejecutarlo en su totalidad.

Que el 04.03.2019 el Ministerio del Interior pidiera al Consejo de Estado un dictamen sobre “*qué grado de vinculación jurídica tiene dicho acuerdo y sus cláusulas para el Ministerio del Interior*” ya trasladó una idea clara sobre las reticencias que podría haber para cumplir con aquél.

Posteriormente, el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº3, en Sentencia 113/2023, de 27.06.2023, y tras el recurso de una asociación profesional de Guardia Civil -en el que aparecen como codemandados, con Interior, otra asociación y dos sindicatos de PN- ordenó “iniciar una renegociación para el cumplimiento de las cláusulas tercera y octava con los firmantes del Acuerdo en representación de sindicatos de la Policía Nacional y de las asociaciones profesionales de miembros de la Guardia Civil”. Todo ello tras haber inadmitido la Secretaría de Estado de Seguridad dos requerimientos de actividad sobre las cláusulas tercera y octava del acuerdo de 12.03.2018.

Lejos de acatar esa sentencia, el Ministerio del Interior, a través de la Abogacía del Estado, presentó un recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, pendiente de resolución, en el que se agarraba al Dictamen del Consejo de Estado para defender el carácter no vinculante del acuerdo. La intención de no llevar a efecto la totalidad del mismo, por tanto, es más que evidente. Y así se constata cuando otro procedimiento, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº1 por un sindicato de PN, ha quedado paralizado al estar pendiente de pronunciamiento el recurso de apelación ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

En lo relativo a la cláusula tercera, debemos recordar que la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación mantuvo una reunión con los sindicatos, el 04.04.2019, en la que presentó el “*Informe sobre el reingreso de funcionarios en la situación de segunda actividad por cumplimiento de edad/petición propia*”, de 21.03.2019, que recogía el procedimiento para materializar ese compromiso firmado por el Ministerio del Interior. Después de aquello, nunca más se nos volvió a citar.

Y en cuanto a la actividad parlamentaria directamente relacionada con esta reivindicación, el pasado 18.01.2024 se registró en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la equiparación salarial real y total de la Policía Nacional y la Guardia Civil, así como su jubilación anticipada. Fue admitida a trámite el 30.01.2024 y será debatida y votada en la Comisión de Interior de la Cámara Baja.

Finalmente, debemos recordar que el conflicto colectivo que se plantea por esta materia incluye otro tipo de actuaciones económicas que el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía se niegan a acometer (si son de su competencia) o impulsar (si

requieren el concurso de otros departamentos). Es el caso de las indemnizaciones por razón de servicio, la cuantía de la turnicidad, los importes de los servicios extraordinarios y el obligar a que se perciban compensaciones económicas sin vincularlas a la disponibilidad presupuestaria, el importe del presupuesto del Programa de Acción Social, la homogeneización de los CES del catálogo de puestos de trabajo, el aumento de plazas de NCD24 para Subinspectores, la indemnización por vestuario de paisano o muchas otras cuestiones que siguen pendientes, sin un solo avance, en la negociación de que de todas ellas pueda ir poniendo en marcha el Ministerio del Interior o la DGP.

REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LOS POLICÍAS NACIONALES

Tal y como viene denunciando CEP en la campaña “Tiene Delito”, el número de agresiones a policías nacionales -así como a guardias civiles- no hace más que aumentar en los últimos años. En 2023 se produjeron 16.762 delitos de atentado en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que suponen un 0,66% más que las de 2022 que, a su vez, ya habían alcanzado un nivel récord en muchos años. De todas esas infracciones penales, el 55,6% se produjo en el ámbito de Policía Nacional.

Esta aumento de la violencia al que deben hacer frente los policías en las calles de nuestro país tiene raíces que van más allá del objetivo de este documento, aunque es evidente que se ha producido una pérdida del principio de autoridad fomentado, entre otros motivos, por el escaso reproche penal del delito de atentado.

CEP viene reclamando desde hace un año medidas al Ministerio del Interior para reforzar la protección física y jurídica de los policías nacionales. En primer lugar, evitando que se modifique en sentido restrictivo la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana que, junto con el Código Penal, es la principal herramienta jurídica que respalda a los policías en su quehacer. En segundo lugar, impulsando una reforma del Código Penal para elevar las penas vinculadas a esta infracción penal. **Pese a ello, en una reciente comparecencia parlamentaria del titular del departamento se anunció un nuevo intento de reforma involucionista de la Ley Orgánica 4/2015; y, por otra parte, no hay un solo proyecto o iniciativa para la modificación del Código Penal en el sentido que defendemos.**

Siendo eso así, la actitud del Ministerio del Interior no sólo es de abierta inacción en este ámbito jurídico. Lo es, además, de evidente obstruccionismo. Y nos referimos al seguro de responsabilidad civil que prevé para nuestro Cuerpo la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, en su artículo 13, para cubrir las indemnizaciones, fianzas y demás cuantías derivadas de la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza a los policías nacionales, con motivo de las actuaciones llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones. Después de ocho años y medio evitando desarrollar reglamentariamente esa previsión normativa, la Confederación Española de Policía logró la condena del Ministerio del Interior en el Tribunal Supremo que, mediante Sentencia 216/2024, de 07.02.2024, obligaba a iniciar las actuaciones para ejecutar esa iniciativa en un plazo de dos meses.

Desde esa resolución del Alto Tribunal el Ministerio del Interior se ha limitado -una vez más- a crear un grupo de trabajo en la Secretaría de Estado de Seguridad cuyo objetivo es acometer la

contratación de ese seguro tan necesario para policías nacionales y guardias civiles. Hasta donde nosotros sabemos, se ha producido una única reunión y o bien Interior lleva a debido efecto la sentencia obtenida por CEP o instaremos la ejecución forzosa de la misma.

Fuera del ámbito jurídico hay un evidente consenso entre sindicatos sobre la necesidad de potenciar la compra de elementos y equipos policiales que protejan más y mejor la integridad física de los compañeros/as.

Y de entre todos ellos, **el inmovilizador eléctrico es una herramienta fundamental**. Una vez aprobado el protocolo de uso mediante Resolución de la Dirección General de la Policía de 21.12.2020, las licitaciones han sido testimoniales. En 2020 se compraron 1.000 unidades. Y en 2023 se formalizó la adquisición de otras 600, 500 de ellas en octubre y otras 100 en diciembre. **Son 1.600 unidades, todavía sin distribuir en su totalidad, que han supuesto una inversión de 3,35 millones de euros. Una cifra absolutamente insuficiente y, sobre todo, una apuesta tan limitada y reducida que no deja de ser una evidente desatención de lo que verdaderamente reclamamos para los policías: un equipamiento que proteja sus vidas, que permita hacer frente a incidentes sin recurrir al uso del arma de fuego y que disuada a los agresores de los compañeros. La seguridad de quienes protegen la vida y bienes de los demás merece mucho más que una compra de sólo 1.600 inmovilizadores eléctricos en cuatro años.**

Idéntica consideración merecen las cámaras personales, de cuya compra sólo tenemos noticias en lo relativo al suministro de 150 en un primer momento y a la compra de otras 1.050, en 2022. A esas 1.200 cámaras se suman otras 2.800, adquiridas por la Secretaría de Estado de Seguridad en octubre de 2023, con lo que el volumen total para Policía Nacional -aun desconociendo si esas 4.000 cámaras han sido distribuidas en su totalidad- es manifiestamente insuficiente.

A este elemento crítico y fundamental debemos sumar la compra y distribución de defensas extensibles, sprays, guantes anticorte, fundas antihurto, armamento, escudos y cascos balísticos, nuevos vehículos para unidades tácticas como UIP y UPR y, por supuesto, chalecos antibalas para todos y cada uno de los policías nacionales con destino en unidades operativas o en periodo de prácticas si son alumnos/as.

Las adquisiciones realizadas hasta la fecha no son suficientes y debe elaborarse un plan de inversiones en estos equipamientos, ser informado al Consejo de Policía y concretar tanto el presupuesto asignado como los plazos previstos para efectiva licitación y distribución. **Cualquier asignación presupuestaria para reforzar los medios con los que cuenta un policía para proteger su integridad física no es un gasto sino una inversión que debe priorizarse sobre todas las demás.**

Pero pese a los reiterados llamamientos a la Dirección General de la Policía y al Ministerio del Interior para elaborar un Plan Integral de Medios de Protección para los policías nacionales, con una inversión reforzada y más amplia que la actual y, sobre todo, con transparencia en cuanto a su estado y evolución -se puede informar de ello perfectamente en las reuniones del Consejo de Policía, sin necesidad de tener que esperar a que seamos los sindicatos los que interpelemos por ello a la Administración- no hay avance alguno que nos confirme que existen previsiones y proyectos en la compra de elementos tan críticos como los dispositivos eléctricos inmovilizadores o los de grabación unipersonal.

CEP

Confederación
Española
de Policía



Comité Ejecutivo Nacional

Por todo lo anterior, esta organización sindical representativa de la Policía Nacional plantea conflicto colectivo de trabajo frente al Ministerio del Interior y, al amparo del artículo 94.2.a y del 8.3.d. de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, insta la convocatoria de un Pleno extraordinario del Consejo de Policía para la mediación -y en su caso, conciliación- en las cuatro materias expuestas (jubilación digna, profesión de riesgo, equiparación salarial y mejora de la protección física y jurídica de los policías nacionales).



Víctor M. Vigil
Secretario General de la CEP
Vocal del Consejo de Policía



www.cepolicia.org